"CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO"

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN Nº.....87...../2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/26 "RECARGA DE EXTINTORES Y ESPUMA QUÍMICA PARA EL CODI, DIGETIC Y LA SUCORJUMIL", CON I.D. Nº 486.826 Y SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 83/2026 DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2026 REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 COMANDO EN JEFE Y ADJUDICADA A FAVOR DE LA FIRMA: FIRE MASTERS S.R.L.

Asunción, 07 de octubre de 2026.

VISTO: El Informe complementario de Evaluación de fecha 01 de octubre de 2026, referente a la evaluación de la oferta presentada en ocasión de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/26 para la **"RECARGA DE EXTINTORES Y ESPUMA QUÍMICA PARA EL CODI, DIGETIC Y LA SUCORJUMIL"**, con I.D. Nº 486.826 y se rectifica los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 83/2026 de fecha 18 de setiembre de 2026.

CONSIDERANDO: Que, en dicho informe complementario el Comité de Evaluación recomienda la aprobación y la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/26 para la **"RECARGA DE EXTINTORES Y ESPUMA QUÍMICA PARA EL CODI, DIGETIC Y LA SUCORJUMIL"**, con I.D. Nº 486.826, a favor de la firma: FIRE MASTERS S.R.L.

Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 55 *Adjudicación.*, establece*: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*. El mismo artículo en su segundo párrafo, dispone: *"La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución"*.

Que, el Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»", en su Sección IV DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, Art. 75 *Procedimiento de evaluación*, establece: *"La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: 2) Evaluación basada en precio 2.1 Método de Presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:* 2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. 1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*.

.../

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley Nº 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2.264/24.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

1°. Aprobar el resultado del informe complementario de evaluación de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/26 "RECARGA DE EXTINTORES Y ESPUMA QUÍMICA PARA EL CODI, DIGETIC Y LA SUCORJUMIL",** con I.D. N° 486.826 y se rectifica los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 83/2026 de fecha 18 de setiembre de 2026 para el Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a favor de la siguiente firma:

a. **Razón Social/Nombre** : FIRE MASTERS S.R.L.
R.U.C. : 80022912-6
Representante Legal : MÁXIMA STELA GONZALEZ BECKER
Documento de identidad : 281.542
Monto Adjudicado : **Gs. 6.896.700** (Guaraníes Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos)

2°. Imputar el monto adjudicado, con cargo a los créditos asignados conforme al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, a las siguientes actividades presupuestarias:

Actividad	Monto Adjudicado
(Programa 1.1.4) O.G. 351 FF 10, Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI).	Gs. 4.959.200
(Programa 1.1.7) O.G. 351 FF 10, Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación (DIGETIC).	Gs. 242.000
(Programa 1.1.13) O.G. 351 FF 10, Suprema Corte de Justicia Militares (SUCORJUMIL).	Gs. 1.695.500
Total	**Gs. 6.896.700**

3°. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 del Comando en Jefe, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y Presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN – COMANDO DE LAS FF.MM. – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COMANDANCIA

GRAL. EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares